Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref.:
PROCESO EJECUTIVO
No. 2024-00057
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO SIERRA ORJUELA

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que hace la parte actora a través de su Apoderado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Declarar Terminado por pago total de la obligación, el presente proceso instaurado a través de Apoderado por la entidad **CONDOMINIO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR**, con N.I.T. 901.706.636-3, en contra de **JAVIER EDUARDO SIERRA ORJUELA**, conforme se solicita en escrito que antecede.

Segundo: Cancelar las medidas cautelares que se decretaron en éste proceso, sin necesidad de oficiar por lo manifestado por la misma parte actora.

Tercero: No se imprime condena en costas, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ